

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 040-2019-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA



VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha **21 de Noviembre del 2019**, en la estación Orden del día, referente al **Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la realización de la "Feria Navideña 2019" del Distrito Capital de la Provincia de Barranca**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680 establece que las Municipalidades son Gobiernos Locales con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, el mismo que es recogido por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el Art. 200º, numeral 4) de la Constitución tienen rango de Ley;

Que, el artículo 40º de la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, mediante **Informe Nº 0165-2019-GSP/SCPL-MPB**, la Gerencia de Servicios Públicos, da cuenta a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que, estando próximo a la fecha festiva navideña y año nuevo se hace necesario reglamentar la feria navideña en el distrito capital de Barranca, en ese sentido remite un Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Feria Navideña 2019.

Que, mediante **Informe Nº 223-2019-SGPOM-MPB**, la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, emite su Informe Técnico respecto a lo solicitado en el **Informe Nº 0165-2019-GSP/SCPL-MPB** señalando que, luego de la revisión, evaluación de dicho Proyecto Ordenanza Municipal, remite un Nuevo Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el **REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA NAVIDEÑA 2019 DEL DISTRITO CAPITAL DE BARRANCA**, recomendando proseguir con su procedimiento para su debate y aprobación por el Pleno de Concejo Municipal.

Que, en ese sentido del Proyecto de Ordenanza Municipal que **APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA NAVIDEÑA 2019 DEL DISTRITO CAPITAL DE BARRANCA**, se puede advertir que, la misma tiene por finalidad promover el desarrollo económico en el vecindario de esta ciudad, con la posibilidad que previa autorización municipal como corresponde por ley se ocupe temporalmente, por el periodo señalado en el artículo 10º del proyecto del reglamento, un espacio de la vía pública para la comercialización de productos navideños y para el año nuevo, (como en todos los años).

Que, asimismo, se está estableciendo competencias a la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal de verificar el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones otorgadas, así como de observar no se incurra en las prohibiciones establecidas dicha Ordenanza. Así también se está encargando a la Gerencia de Servicios



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Públicos, la Gerencia de Rentas, Gerencia de Transportes, a través de la Subgerencia de Comercialización y Policía Municipal, Sub Gerencia de Tramite Documentario, Archivo y Orientación al Vecino, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización y a la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Barranca, el cumplimiento de la presente Ordenanza conforme a sus funciones y atribuciones conferidas.

Que, mediante **Informe N° 0742-2019-MPB-GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que revisados las disposiciones normativas contenidas en el proyecto de Ordenanza en comento, advierte que ninguna de sus partes contradice norma legal alguno por el contrario esta coadyuva a que esta entidad edil cumpla con uno de sus roles conferidos por ley, deviniendo procedente su aprobación conforme a las formas previstas por ley.

Que, contando con el **Memorándum N° 1288-2019/GM-MPB** de la Gerencia Municipal, el **Dictamen N° 008-2019-CPSPSYMA-MPB** de la Comisión de Servicios Públicos del Concejo Provincial de Barranca, y en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 17° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Provincial de Barranca con el voto **UNÁNIME** de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA REALIZACIÓN DE LA "FERIA NAVIDEÑA 2019" DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA.

ARTÍCULO 1°.- PROMOVER, CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y EXCEPCIONAL, la realización de la Feria Navideña 2019" del distrito capital de la Provincia de Barranca.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR, que los derechos a pagar por cada puesto de venta de la Feria Navideña 2019, será de S/. 95.00 Nuevos Soles.

ARTÍCULO 3°.- FACULTESE, al Señor Alcalde a fin de que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para mejor aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- PUBLÍQUESE, la presente norma local en el Diario Judicial de la Jurisdicción y sus anexos en el Portal Web Institucional www.munibarranca.gob.pe/, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe, conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a Secretaría General la publicación, distribución y notificación de la presente ordenanza municipal.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Veintidós días del mes de Noviembre del Dos Mil Diecinueve.

Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "FERIA NAVIDEÑA 2019" DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- APROBACIÓN

Aprobar la realización de la Feria Navideña 2019 del Distrito Capital de Barranca, la cual tendrá inicio desde el día 20 al 25 y de 28 al 31 de diciembre del 2019.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD Y ALCANCE

La Feria Navideña tiene por finalidad promover el desarrollo económico en el Distrito capital de la Provincia de Barranca, con la posibilidad que previa autorización se ocupe, por el periodo señalado en el artículo 1° de la presente Ordenanza, un espacio de la vía pública para la comercialización de productos navideños. Para tal efecto sólo están habilitadas para instalación de la Feria Navideña las siguientes vías:

- Jr. Arequipa 3era cuadra, entre el Jirón Zavala y la Calle Progreso

ARTÍCULO 3.- COMPETENCIA

La Subgerencia de Comercialización y Policía Municipal, será la encargada de orientar y evaluar las solicitudes que presenten los vecinos, y de ser el caso otorgar la autorización municipal para la comercialización de los productos en los espacios definidos por esta Ordenanza.

Asimismo se encargara de verificar el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones otorgadas, así como de observar no se incurra en las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

La Subgerencia de Defensa Civil, se encargará de realizar inspecciones inopinadas a efectos de verificar el cumplimiento de condiciones de seguridad a efectos de prevenir cualquier desastre o siniestro.

ARTÍCULO 4.- PRODUCTOS PERMITIDOS

Se ofertará como productos permitidos: panetones, chocolates, leches, champagnes, vinos, bebidas gasificadas, ropas, zapatos, juguetes, adornos en general, flores, canastas navideñas, piñatas y productos afines a la temporada navideña y por fin de año.

CAPITULO II

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO

Desde la vigencia de la presente Ordenanza, hasta el 31 de diciembre de 2019, los vecinos podrán presentar las solicitudes en formato de declaración jurada que se proporcionará, en forma gratuita y de libre reproducción, a través de Subgerencia de Comercialización y Policía Municipal.



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Cumplido con los requisitos que se establecen en el artículo 6° de la presente Ordenanza, la Sub Gerencia de Comercialización tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para su evaluación, estando sujeto a silencio administrativo negativo.

Calificada la solicitud el Sub Gerente de Comercialización comunicará al solicitante la procedencia, a efectos que realice el pago indicado en la parte Resolutiva de la Presente Ordenanza; cuya constancia deberá presentar para el otorgamiento de la autorización, la misma que sólo regirá durante el periodo señalado en el artículo 1° de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS

Sólo pueden iniciar el procedimiento los vecinos del Distrito Capital de Barranca que cumplan con presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud – Declaración Jurada debidamente firmada.
2. Copia del DNI, en el cual figure como domicilio el Distrito de Barranca.
3. Declaración Jurada de no contar con puesto en ningún mercado de la provincia de Barranca.

ARTÍCULO 7.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

Son condiciones para la vigencia de la autorización:

1. Cumplir el horario de venta de 06:00 hasta las 22:00 horas. El horario desde el día 20 de diciembre de 2019 se extenderá hasta la medianoche.
2. Mantener el lugar limpio y ordenado dentro de un radio de 2.00 ml del puesto autorizado.
3. La conducción del puesto deberá ser sólo por el titular, con la posibilidad de contar con un ayudante mayor de edad debidamente identificado.
4. No interrumpir con mercadería el tránsito peatonal en las veredas.

ARTÍCULO 8.- CONDICIONES DE SEGURIDAD

1. Contar con cableado eléctrico este deberá tener extensiones vulcanizadas.
2. Los conductores autorizados en las vías habilitadas deberán por cada cuadra contar con un extintor portátil de 6.00 kg.
3. Otras que determine la Subgerencia de Defensa Civil.

ARTÍCULO 9°.- PROHIBICIONES

Los conductores de los puestos deberán tomar en cuenta las siguientes prohibiciones:

1. Se encuentra prohibida la venta de juegos pirotécnicos.
2. Se encuentra prohibida la venta de artículos de origen ilegal (piratería de CD, DVD, etc.) o que carezcan de registro sanitario (licores, panteones, etc.)
3. Se encuentra prohibida la preparación y venta de comida.
4. En cuanto a la seguridad se encuentra prohibida la utilización de cables mellizos.
5. El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

El incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente artículo implica la cancelación de la autorización otorgada, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador deviniendo en el decomiso de la mercadería.

Los conductores de los puestos serán responsables de los daños que se ocasionen a terceros en el desarrollo de las actividades comerciales.



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación Regional, y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Barranca

SEGUNDA.- Las autorizaciones otorgadas en virtud de lo señalado en la presente Ordenanza caducarán indefectiblemente al término de su vigencia, quedando obligados los conductores a desocupar la vía pública dentro del plazo de 48 horas. El incumplimiento de esta disposición acarrea el inicio del procedimiento sancionador.

TERCERA.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Públicos, la Gerencia de Rentas, Gerencia de Transportes, a través de la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, Sub Gerencia de Tramite Documentario, Archivo y Orientación al Vecino, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización y a la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Barranca

CUARTA.- DEJAR SIN EFECTO, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

QUINTA.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, adoptar las acciones y medidas necesarias que fuera necesario para el debido y oportuno cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

SEXTA.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente norma local en el Diario Judicial de la Jurisdicción, y a la Sub Gerencia de Estadísticas y Sistemas, la difusión en el Portal Web Institucional: www.munibarranca.gob.pe/

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Veintidós días del mes de Noviembre del Dos Mil Diecinueve.


Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE


Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL